



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

**VISTO:** El expediente N° 00-03381/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto la Subsecretaría de Relaciones Internacionales eleva para consideración de este Cuerpo modelo de convenio marco y específico entre la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz Sociedad Anónima (UTEPSA) y nuestra Universidad.

**Que,** por medio del convenio marco las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de promover el desarrollo y difusión de la cultura en particular, el desarrollo de la educación superior y la investigación científica y tecnológica. Por otro lado el convenio específico tiene por finalidad favorecer la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en el campo a convenir.

**Que,** la actividad objeto de los Convenios, cuenta con el aval de la Secretaría de Relaciones Institucionales y con la documentación respaldatoria.

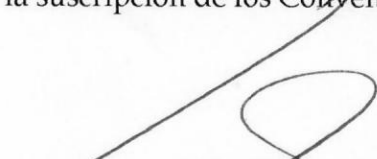
**Que,** tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 141/18, en el cual aconseja autorizar la suscripción de dichos convenios.

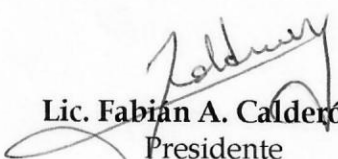
**Que,** reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 21° inc. a de la Ordenanza C.S. N° 041/15.

**Que,** a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

**Que,** por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N°5 llevada a cabo el 27 de junio de 2019, resolvió autorizar la suscripción de los Convenios de marras.

RESOLUCIÓN N° 870

  
**Ab. Gonzalo R. Villach**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"*


**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

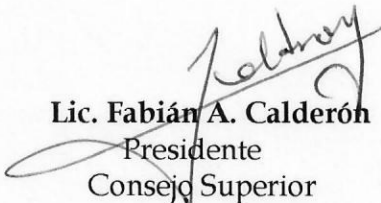
**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** al Rector, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco y Específico entre la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz Sociedad Anónima (UTEPSA) y esta Universidad, integrados por nueve (9) y ocho (8) Cláusulas respectivamente, cuyo modelos obran como anexo I y II de la presente, en conformidad con los "Considerandos" de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 870

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 870  
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA -UTEPSA-  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

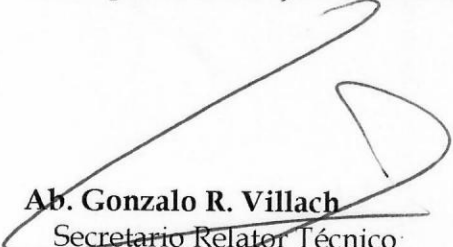
La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA, con Personalidad Jurídica Reconocida No. 3409/94, Resolución Secretarial No. 350, representada por su rector Lic. Leónidas Antonio Carvalho Suarez con Cedula de Identidad No. 1707701 Beni, con domicilio en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, ubicado sobre el Tercer anillo interno, Av. Noel Kempff Mercado No 715, entre Av. Busch y Av. San Martín, en adelante "UTEPSA" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada por su Rector, a cargo, Lic. Fabián A. Calderón, DNI N° 22.135.127, con domicilio en Av. Luís M. de la Fuente s/n, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja- Republica Argentina, en adelante "UNLAR" acuerdan celebrar el siguiente convenio:

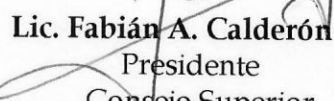
**Artículo 1º:**

Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

**Artículo 2º:**

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán Convenios específicos, Programas y Proyectos de Cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

  
**Ab. Gonzalo R. Villach**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

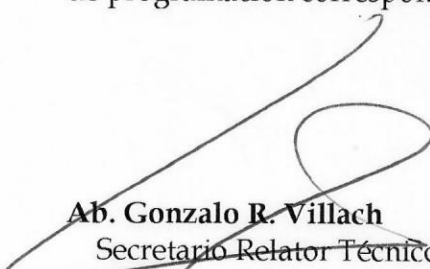
ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 870  
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA -UTEPSA-  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

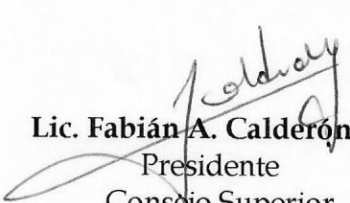
**Artículo 3º:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información;
- d) Estudios e Investigaciones;
- e) Programas de Postgrado, grado, Cursos, Seminarios, Conferencias, Talleres, entre otros de interés mutuo;
- f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio.

**Artículo 4º:** Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes de la Institución en donde se desarrollan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Universidad, se realizará según las normas de la Universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Universidad de destino.

**Artículo 5º:** La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de programación, elaborada de común acuerdo por ambas partes, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada

  
**Ab. Gonzalo R. Villach**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"


LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

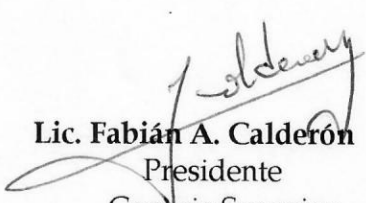
ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 870 7  
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA -UTEPSA-  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

por los Rectores de ambas Universidades, o por las personas en quienes deleguen. Esta programación incluirá los nombres y cargos académicos de los profesores universitarios o investigadores, y/o de los estudiantes, la duración y las fechas propuestas para la visita, y los intereses y objetivos académicos de cada una de las partes durante el intercambio. Los Departamentos, Institutos y Centros correspondientes se pondrán de acuerdo sobre los detalles de cada visita, la que deberá ser aprobada por ambas partes. Con una periodicidad anual, se emitirán informes de seguimiento y desarrollo de estos acuerdos para el conocimiento de las autoridades académicas respectivas.

**Artículo 6º:** Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Universidad y Facultad a cargo de los departamentos respectivos, ambas partes, UTEPSA y UNLaR se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones Oficiales, tales como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, similares Organismos Internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo del presente Convenio.

**Artículo 7º: Propiedad Intelectual:** Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los estudios realizados en virtud del presente acuerdo serán

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 870  
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA -UTEPSA-  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

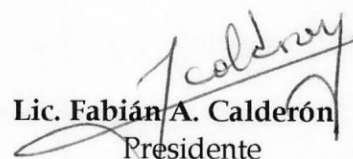
compartidos proporcionalmente por cada institución, tal como se indicara en cada programa de trabajo. Los autores directos de los trabajos siempre tendrán derecho a que se les reconozca académicamente sus objetivos logrados.

**Artículo 8º: Vigencia:** El presente Convenio tendrá duración de cinco años a partir de la fecha de la firma, según las Resoluciones que lo aprueben. Cualquiera de las partes puede concluir el mismo, mediante aviso previo a la otra parte, con una antelación no menor a 30 días, sin que esta situación pueda afectar acciones pendientes o en curso de ejecución.

**Artículo 9º:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por negociación, buscaremos soluciones ágiles y directas para abordar las discrepancias.

En prueba de conformidad, las partes proceden a firmar dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los ..... días del mes de ..... de 2019.-

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

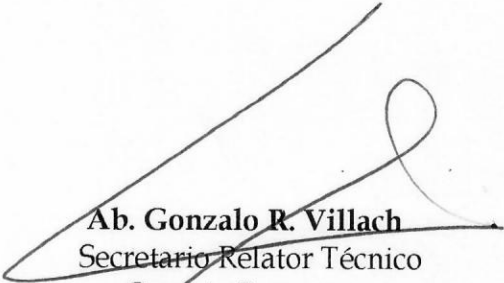
LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

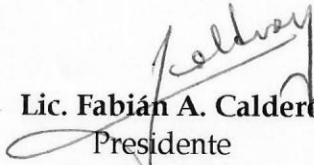
ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 870  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA -UTEPSA-  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Por una parte, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA, representada legalmente por su Rector Msc. Lic. Leónidas Antonio Carvalho Suarez, con C.I. 1707701 Beni, mayor de edad y hábil por derecho; con domicilio en la Av. Noel Kempff Mercado N° 715, 3er anillo Interno, entre Av. Busch y San Martín, de la ciudad de Santa Cruz - Bolivia, en lo sucesivo se denominará "UTEPSA"; por otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada por su Rector Lic. Prof. Fabián Alejandro Calderón, DNI N° 22.135.127, con domicilio en Av. Luís M. de la Fuente S/N de la Ciudad de La Rioja, República Argentina: exponen; que en virtud del Convenio Marco firmado por ambas partes y con el fin de estrechar lazos de cooperación conjunta, deciden suscribir el presente Convenio Especifico, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas Universidades favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en el campo a convenir.

**SEGUNDA:** Los programas de cooperación podrán incluir intercambio de docentes, investigadores y estudiantes de grado y de posgrado, organización conjunta de eventos académicos y de publicaciones, articulación de proyectos de investigación radicados en ambas Instituciones, y dirección conjunta de tesis de posgrado (Master).

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

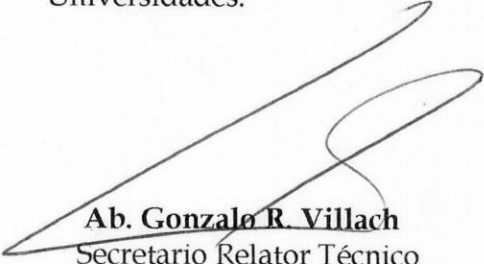
"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

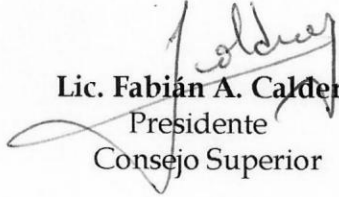
LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 870  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA UTEPSA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

**TERCERA:** A los fines de favorecer el intercambio de estudiantes,

- 1) La Universidad Nacional de La Rioja se compromete a poner cupos a disposición de los estudiantes, de grado o de posgrado, de la Universidad UTEPSA, en cada año académico, con excepción de las carreras de acceso restringido (numerus clausus).
  - 2) La Universidad UTEPSA se compromete a poner cupos previamente convenidos para estudiantes, de grado o de posgrado, de la Universidad Nacional de La Rioja en cada año académico.
  - 3) Los cupos vacantes en la Universidad UTEPSA, así como los cupos vacantes en la Universidad Nacional de La Rioja que no podrán ser transferidos para un período académico posterior.
  - 4) Los estudiantes que participen del intercambio serán asesorados por ambas Instituciones acerca de los cursos que es conveniente y/o obligatorio que cumplan en la universidad anfitriona, la que certificará debidamente el cumplimiento de los requisitos académicos en cada caso. La acreditación de los estudios y exámenes realizados es potestad de cada Universidad.
  - 5) Las universidades de acogida renuncian a las tasas de matriculación y otras tasas incurridas por la inscripción y admisión del estudiante de intercambio.
- Los demás gastos (viaje, visado, vivienda, costos de vida etc,) corren por cuenta de los estudiantes. Este acuerdo no obliga a las partes a otorgar ayuda financiera para cubrir este gasto, salvo criterio de reciprocidad entre las Universidades.

  
**Ab. Gonzalo R. Villach**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

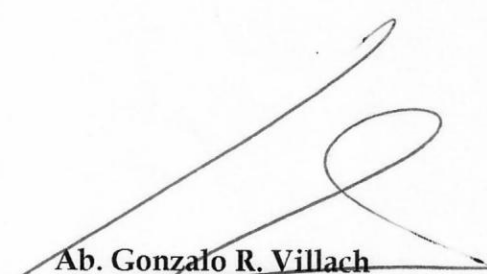
ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 870 -1  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA UTEPSA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

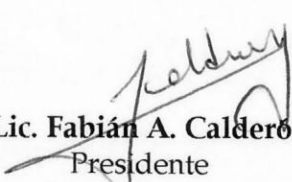
6) Los estudiantes de intercambio están obligados a contratar un seguro médico; los gastos que ello implique deberán ser asumidos por los estudiantes de intercambio. También están obligados a contratar un seguro contra accidentes y de repatriación y otros exigidos; los gastos que ello implique deberán ser asumidos por los estudiantes de intercambio.

7) Las universidades exigirán a los estudiantes la regularización de las formalidades de permisos de residencia con las respectivas autoridades locales y garantizarán a los/as candidatos/as la inscripción en sus respectivas universidades sólo bajo condición de que en ningún caso se contravengan las normas legales establecidas.

**CUARTA:** Ambas instituciones favorecerán el intercambio de docentes e investigadores. En este sentido, la Universidad anfitriona pondrá a disposición del profesor visitante sus instalaciones y su biblioteca, así como procurará afianzar la relación con investigadores de la Universidad receptora. Propugnará asimismo el dictado de conferencias, cursos o seminarios en los que se transfieran los conocimientos específicos.

**QUINTA:** Las acciones a que dé lugar este Convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, los detalles operativos y la duración.

  
**Ab. Gonzalo R. Villach**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.


ANEXO II- RESOLUCIÓN N°

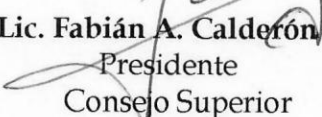
870

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA UTEPSA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

**SEXTA:** En caso de que no exista oposición derivada de terceros, los resultados parciales o definitivos que se obtengan en colaboración dentro del marco del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo teniendo prioridad las correspondientes disposiciones referidas a los derechos de invención laborales de ambas partes y dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o del documento. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación. La rescisión no afectara las acciones que se encuentren en ejecución.

  
**Ab. Gonzalo R. Villach**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 870  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA UTEPSA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

**OCTAVA:** La vigencia es por el término de cuatro años renovable en forma tácita por otros cuatro años.

De conformidad se firman por ambas partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la Universidad UTEPSA

Por la Universidad UNLaR

Sello:

Sello:

  
**Ab. Gonzalo R. Villach**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior